

420



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

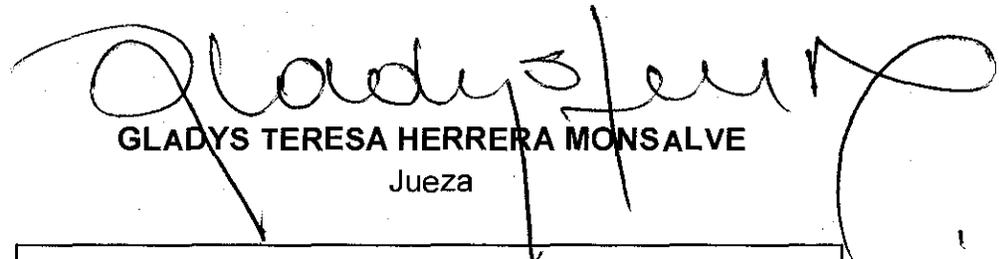
Villavicencio, tres (03) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN: 50001 33 31 701 2012 00038 00
DEMANDANTE: MARLY ROCHA ROCHA Y OTROS
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL META y MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
NATURALEZA: REPARACION DIRECTA

Del dictamen rendido por el perito designado por el Despacho, visto a folios 407 al 417, córrase traslado a las partes por el término común de tres (3) días, durante los cuales podrán pedir que se complemente o aclare, u objetarlo por error grave, conforme a lo señalado en el numeral 1º del artículo 238 del C.P.C., en armonía con lo dispuesto en el literal b) del artículo 625 del C.G.P.

De otra parte, previo a reconocer personería al abogado SANTIAGO ESTEBAN CABALLERO DIAZ, para actuar en el presente asunto como apoderado del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META, se le requiere a efectos de que se sirva acreditar la calidad de representante legal de quien le otorga poder a nombre de la entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza


JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO MIXTO DE VILLAVICENCIO
Por anotación en el estado N° 027 de fecha 08 AGO 2017 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 7:30 a.m.

ROSA ELENA VIDAL GONZALEZ
Secretaria